

GDR	GR06. GRUPO DE DESARROLLO RURAL PONIENTE GRANADINO.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Poniente Granadino: Un espacio competitivo, un producto-territorio desde un enfoque territorial, integrado, sostenible y basado en la calidad territorial. (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://ponientegrnadino.org/edl-leader-2014-20-del-poniente-grnadino/</p> <p>Zona Rural Leader: Poniente Granadino. Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Fornes, Huétor Tájar, Illora, Jatar, Jayena, Loja, Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya y Zagra.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y lucha contra el cambio climático y conservación y protección del patrimonio rural.	OG1PP11		577.102,15 €
2. Acciones de promoción y/o información y/o demostración sobre el asociacionismo y/o igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o promoción social y económica de la juventud.	OG1PP13		16.197,25 €
3. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.	OG2PS3		200.000,00 €
4. Ayuda a PYME pertenecientes a Sectores Estratégicos del Poniente Granadino excepto el Sector Primario y Agroalimentario.	OG2PS8		439.626,59 €
5. Defensa, promoción y desarrollo de variedades agroganaderas autóctonas (locales) del Poniente Granadino.	OG2PP9		25.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y lucha contra el cambio climático y conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG1PP11	ITI		Presupuesto	577.102,15 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Construcción, adaptación y/o mejora de infraestructuras, edificios y/o equipamientos públicos por parte de los ayuntamientos y/o entidades sin ánimo de lucro del Poniente Granadino, destinados a prestar servicios a la población y economía rural que permitan la ordenación, adaptación y/o creación de nuevos espacios públicos abiertos o de exterior y/o cerrados o de interior. Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, mejora y/o ampliación de servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población y/o a la mejora de la economía del Poniente Granadino.

Así, se apoyará la adecuación de centros de interpretación, museos, espacios escénicos, adecuación de espacios públicos abiertos y/o cerrados (innovación social, participación ciudadana, deporte, formación, educación, ocio y disfrute y otros), así como la construcción y/o adecuación de edificios públicos, equipamientos y/o infraestructuras que presten servicios a la población y/o a la economía rural.

- b) Realización de obras de acondicionamiento para el uso y/o señalización direccional e interpretativa de itinerarios naturales y rutas no motorizadas incluyendo las vías pecuarias, elementos del patrimonio cultural, monumental, medioambiental y paisajístico del Poniente Granadino y los accesos a recursos turísticos. Asimismo podrán ser elegibles los proyectos de conservación, protección, puesta en valor y/o uso del patrimonio rural del Poniente Granadino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la realización de obras para la dotación y/o mejora de caminos rurales.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse

afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Los proyectos deberán contribuir a cerrar brechas de género. A estos efectos, todos los proyectos deberán difundir, promocionar o destacar actuaciones realizadas por personas o entidades relevantes en el proceso hacia la igualdad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:
 - Los proyectos en espacios abiertos deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante placas, monolitos, hitos u otro soporte.
 - Los proyectos en espacios cerrados deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante pequeñas exposiciones permanentes. Asimismo, deberán dotarse de un espacio para atención higiénica y de aseo para los bebés, al que puedan acceder tanto mujeres como hombres.
- Los proyectos que incluyan inversiones en infraestructuras cubiertas, deberán habilitar un espacio destinado a personas jóvenes y/o asociaciones de jóvenes.
- Todos los proyectos y sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 2. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 3. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 4. Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 5. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 6. Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 7. Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todos los proyectos y sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 2. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 3. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 4. Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 5. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos

naturales que actúen como sumideros de carbono

6. Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores

7. Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

- En su caso, las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales y/o las entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) y 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Acciones de promoción y/o información y/o demostración sobre el asociacionismo y/o igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o promoción social y económica de la juventud.

Código	OG1PP13	ITI		Presupuesto	16.197,25 euros
---------------	---------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de actividades de información, promoción y/o demostración, destinadas a fomentar el asociacionismo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o la promoción social y económica de la juventud, entre los diferentes colectivos del Poniente Granadino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que conlleven actividades promocionales cuyos objetivos sean de tipo económico y/o publicitario sobre productos, recursos o servicios.
- Proyectos cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad del sector agrario, alimentario o forestal. A estos efectos, si podrán ser elegibles los proyectos de información, promoción y demostración en el sector agrario, alimentario y/o forestal, siempre que éstos se centren en la sensibilización de los emprendedores, agentes y profesionales de dichos sectores en relación a los aspectos indicados anteriormente (importancia del asociacionismo, igualdad de oportunidades y juventud).
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no serán elegibles los proyectos en los que la ayuda concedida se utilice para la promoción de empresas y/o marcas comerciales de forma selectiva.
Asimismo, el desarrollo de las actividades no deberá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate
- Las jornadas o actividades que se desarrollen deberán ser de carácter presencial.
- El número de personas destinatarias informadas a través de cada proyecto deberá ser de, como mínimo, 40 personas. En todo caso, deberán cumplirse los siguientes cupos:
 - Como mínimo, el 40% de destinatarias deberán ser mujeres residentes en la Zona Rural Leader.
 - Como mínimo, el 10% de las personas destinatarias deberán ser personas jóvenes menores de 35 años,

residentes en la Zona Rural Leader.

- Entre los contenidos de las jornadas de información deberá haber una parte específica sobre el avance para la igualdad entre la mujer y el hombre.
- En el caso de los proyectos de demostración, la actividad y los resultados deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las actividades.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la información deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la información, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad relacionada con la temática de que se trate, de similar número de horas.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades informativas.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser subvencionables en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse subvencionables los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	200.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones materiales e inmateriales destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca y la acuicultura).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción primaria de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los proyectos deberán ser de carácter productivo y de una inversión elegible inferior a 100.000,00 euros.
- 2) Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que tienen carácter innovador los proyectos que tengan como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y al aumento de valor añadido de los productos agrarios, a través de la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:
 - La orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o mediante el fomento de nuevas salidas al mercado.
 - La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrarios y de los canales de comercialización.
 - La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrarios y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
 - La aplicación de nuevas tecnologías o inversiones intangibles indicadas a continuación:
 - Inversiones tangibles e intangibles en tecnologías de la información y comunicación (TIC) y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
 - Adquisición de nueva maquinaria y/o equipamiento, acreditando el fabricante, acreedor o proveedor que se trata de una nueva tecnología aplicada en los procesos de transformación/comercialización de productos agrarios.
 - La diversificación de las producciones agroalimentarias en relación a la producción de la persona beneficiaria con anterioridad a la solicitud de ayuda.
 - La implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros

sistemas de generación de valor añadido.

- La eficiencia energética de los procesos de transformación/comercialización desarrollados por la persona beneficiaria.
- La mejora de la gestión de los subproductos generados en los procesos de transformación/comercialización desarrollados por la persona beneficiaria.

3) Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo

Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios, de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

- Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
- En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
- Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Ayuda a PYME pertenecientes a Sectores Estratégicos del Poniente Granadino excepto el Sector Primario y Agroalimentario.

Código	OG2PS8	ITI		Presupuesto	439.626,59 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, modernización y/o ampliación de la oferta de servicios turísticos de alojamiento y/o restauración y/o servicios complementarios, de ocio, de naturaleza, turismo activo, ecoturismo, de salud.
- Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados al establecimiento de nuevas empresas o a la modernización y/o ampliación de las existentes, pertenecientes a cualquier sector de la economía salvo los contemplados en la letra a) y los excluidos de manera particular, para la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio al por menor.
- Proyectos en el sector de la reparación de vehículos.
- Proyectos en viviendas turísticas de alojamiento rural, conforme a la normativa de turismo en Andalucía.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles tendrán carácter innovador

cuando correspondan a:

- Proyectos que versen sobre turismo activo, naturaleza, ecoturismo, ocio, culturales y/o de salud.
- Proyectos de alojamiento y/o restauración que integren la implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética y/o el uso de fuentes renovables de energía.

3.2. Los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles tendrán carácter innovador cuando integren la implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética y/o el uso de fuentes renovables de energía.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9. "Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural" de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

- Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
- En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
- Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Defensa, promoción y desarrollo de variedades agroganaderas autóctonas (locales) del Poniente Granadino.

Código	OG2PP9	ITI		Presupuesto	25.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades formativas, informativas y/o de difusión cuyas temáticas estén directamente vinculadas a la defensa, difusión y desarrollo de las variedades agroganaderas autóctonas del Poniente Granadino incluyendo, entre éstas, la raza Ovina Lojeña.

Las actividades citadas podrán consistir en la realización de estudios para su posterior difusión, sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Actividades de información y difusión relativas a regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas o informativas para la capacitación deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de difusión (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas informativas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no

podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas o informativas destinadas a la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información, deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando pueda acreditarse que las citadas personas han organizado o prestado anteriormente alguna actividad de similar temática y número de horas.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, el transporte y la manutención de los destinatarios de las actividades, los seguros y asistencia médica necesarias, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada (1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.